

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MR DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE GL E.I.R.L

CON

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Colina 17 de Diciembre de 2013, entre MR DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE GL E.I.R.L, rol único tributario N° 52.004.845-6, representada para tal efecto por don RUBEN MAURICIO RONDA PINO, cédula de nacional de identidad N° 10.231.915-K, con domicilio en Calle Inglaterra N°61, La Florida, Santiago en adelante “la Arrendadora” por una parte y por la otra la I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta desde Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, Comuna de Colina, han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** La empresa MR Distribución y Transporte GL E.I.R.L arrienda los inmueble ubicados en Calle José Francisco N°310 y calle Sara N° 622, ambos de la comuna de El Tabo, y en los cuales se encuentran ubicadas cabañas habilitadas para la estadía de veraneantes.

**SEGUNDO:** La I. Municipalidad de Colina, con motivo de las actividades de recreación y esparcimientos de los vecinos de la zona norte de la comuna de Colina, se encuentra en la necesidad de arrendar cabañas que permitan el hospedaje de los mismos en una zona del litoral central.

**TERCERO:** En razón de lo anterior y por el presente instrumento la Empresa MR Distribución y Transporte GL E.I.R.L viene en entregar en arrendamiento a la I. Municipalidad de Colina, quien acepta para sí, un total de 13 cabañas.

**TERCERO:** Mediante memorándum de fecha 16 de Diciembre de 2013 la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitó confeccionar un contrato de arrendamiento con La Empresa MR Distribución y Transporte GL E.I.R.L por “ El Arriendo de Lugar de Estadia en un Balneario Costero y Servicios de Actividades de Recreación y Esparcimiento para las Colonias de Verano de los Vecinos Zona Norte de la comuna de Colina” a partir del 6 de Enero al 19 de Marzo, ambos de 2014 (75 días).

**CUARTO:** El presente contrato de arrendamiento comprenderá el periodo del 6 de Enero al 19 de Marzo, ambos de 2014. La I. Municipalidad de Colina se reserva el derecho de poner término al contrato de arrendamiento en cualquier momento en forma administrativa.

**QUINTO:** La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario DIDECO

**SEXTO:** El canon de arrendamiento será por un valor \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos). La forma de pago se realizará con un anticipo del 50% a la firma del contrato y el 50% restante se cancelará en las siguientes fechas:

- El 25% el día 31 de Enero de 2014
- El 25% saldo final al término de la temporada.

**SÉPTIMO:** La propiedad objeto de arrendamiento tendrá como destino ser utilizada como dependencia municipal para el programa “Colonias de Verano 2014”, que la I. Municipalidad de Colina ejecutará.

**OCTAVO:** La arrendadora se obliga, mientras dure la vigencia del presente contrato a mantener el bien inmueble arrendado libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medias precautorias en general, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurara las acciones legales de terceros así como litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenio judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho, que pudiese afectar, embarazar o amenazar los derechos que a la arrendataria le correspondan en virtud del presente contrato.

**NOVENO:** La I. Municipalidad de Colina en su calidad de arrendataria, declara recibir en este acto, en buen estado de conservación y a su satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado.

El inmueble será restituido habida consideración del desgaste por el tiempo y por el uso legítimo, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato.

**DÉCIMO:** La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el inmueble y a reparar a su costo sólo los desperfectos inherentes al uso propio que de él haga.

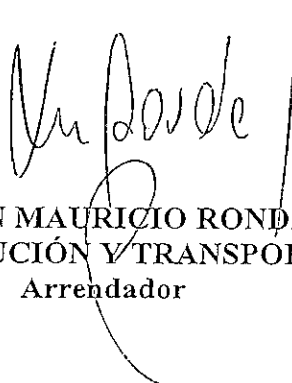
**UNDÉCIMO:** Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la Ley, y especialmente, los siguientes:

- 1.- Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecido en este contrato.
- 2.- Si la arrendataria no cumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.

**DUODÉCIMO:** El presente contrato podrá ser aumentado en un 20% en la eventualidad de así requerirlo las necesidades del programa "Colonias de Verano Año 2014", para lo cual se deberá contar con la aprobación de la Inspección Técnica del presente contrato.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando la I. Municipalidad de Colina con dos y por la otra parte con una copia.



RUBEN MAURICIO RONDA PINO  
MR DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE GL E.I.R.L  
Arrendador



~~MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ~~  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA  
Arrendataria

## PAGARE

**\$10.000.000.- Vencimiento "A LA VISTA".**

- 1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos ) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y la empresa MR Distribución y Transporte GL E.I.R.L. rol único tributario N°52.004.845-6, representada para tal efecto por don RUBEN MAURICIO RONDA PINO, cédula nacional de identidad N°10.231.915-K por " El Arriendo de Lugar de Estadía en un Balneario Costero y Servicios de Actividades de Recreación y Esparcimiento para las Colonias de Verano de los Vecinos de la Zona Norte de la comuna de Colina" a partir del 6 de Enero al 19 de Marzo de 2014.
- 2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.
- 3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.  
Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.
- 4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.
- 5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.
- 6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

Colina, 17 de Diciembre 2013.-

Firma del representante:

RUT  : 10.231.915-K

Nombre del Aceptante: Rubén Mauricio Ronda Pino  
MR Distribución y Transporte GL E.I.R.L

Domicilio : Calle Inglaterra N°61, La Florida, Santiago

RUT : 10.231.915-K